



LA SERENA, 20 MAR. 2009

DECRETO N°

1127/09,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 433 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 12 de marzo de 2009; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

APRUEBESE Convenio suscrito con fecha 10 de marzo de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director Regional don ERNESTO JORQUERA FLORES, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, relativo a Centros Comunitarios de Salud Familiar de Administración Municipal, para los Centros de Salud Villa El Indio, correspondiente al Centro de Salud Cardenal Caro y Villa Alemania.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
 - Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/mvvc

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE SALUD DE COQUIMBO

**CONVENIO
CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR
DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

En La Serena a **10 MAR 2009** de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Sr. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D **RAUL SALDIVAR AUGER**, ambos domiciliados en Prat N°451, La Serena, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa para la implementación de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOF), para contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria legal del sector público de salud, aumentando la capacidad de respuesta oportuna de la atención primaria, a los problemas de salud por los cuales consultan las personas, para lograr una red de atención primaria más eficaz y cercana a éstas, contribuyendo de tal forma, a mejorar los problemas de acceso y resolutivez de la atención de salud a la comunidad, aprobado por resolución exenta N° 378 de 20.03.07.

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los recursos correspondientes a la suma total de **\$ 86.496.000** (ochenta y seis millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos), para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

La totalidad de los recursos será utilizado para la operación de los Centros **VILLA EL INDIO** correspondiente al Centro de Salud Cardenal Caro y **VILLA ALEMANIA** correspondiente al Centro de Salud Las Compañías, durante el año 2009.

The image shows two official stamps and several handwritten signatures. On the right, there is a circular stamp from the 'CORP MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ ANDELA LA SERENA' with the text 'ASESOR JURIDICO' and a signature. To its left is another circular stamp with a signature. There are also several other handwritten signatures scattered around the stamps.

El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los objetivos del Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar, que forma parte integrante del presente convenio, de acuerdo a las orientaciones e instrucciones que imparta la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, en esta materia.

CUARTA:

El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

1. Mejorar la accesibilidad a la red pública de salud, en el nivel primario de atención, mediante el funcionamiento de los Centros Comunitarios de Salud Familiar **VILLA EL INDIO y VILLA ALEMANIA.**
2. Fortalecer el modelo de atención con enfoque familiar, mejorando el acceso y resolutivez de los servicios otorgados por la atención primaria de salud.
3. Fortalecer la participación comunitaria y el trabajo conjunto con los equipos de salud, mejorando la satisfacción de los beneficiarios legales del Centro.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en 12 cuotas mensuales de Enero a Diciembre de \$7.208.000.

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa por el Centro, de acuerdo a lo establecido en éste, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

SEPTIMA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Programa, objeto de este instrumento.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos, que determinan las cláusulas tercera y cuarta de este convenio. ✓

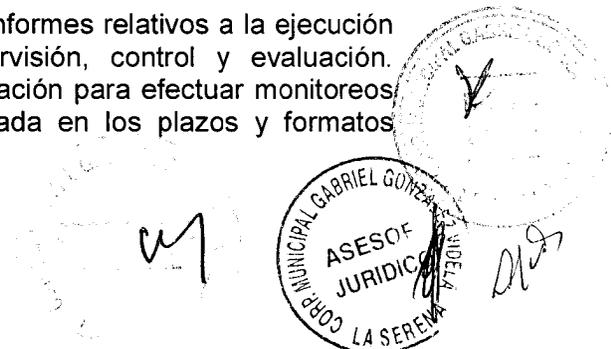
El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

La Municipalidad deberá abrir una cuenta especial para el uso de estos recursos, cuya utilización deberá ser auditada periódicamente por el Servicio de Salud, a través de su Dpto. de Auditoría. ✓

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución

NOVENA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación. Igualmente, el Servicio, podrá solicitar al Municipio información para efectuar monitoreos periódicos del Programa, la que deberá ser proporcionada en los plazos y formatos requeridos.



Igualmente, la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, a través del Servicio, podrá impartir instrucciones y pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA:

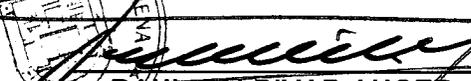
El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales y sucesivos conforme los resultados de la evaluación de acceso y resolutividad efectuada el mes de Octubre del año en curso y, siempre que se haya obtenido el 50 % o más de satisfacción en la medición de expectativas y percepción de la comunidad local del Centro, de acuerdo al informe que deberá ser recibido en el mes de Noviembre del año en curso.

En caso de prórroga, se aplicará el infractor de la Ley de Presupuestos que corresponda, para los gastos de operación del Centro para el año siguiente, cuotas que serán transferidas mensualmente.

En el caso de no efectuarse la prórroga, el Servicio deberá notificar a la Municipalidad de esta decisión con un plazo mínimo de treinta (30 días) de antelación a la fecha de vencimiento del convenio.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Gestión de Red Asistencial, del Ministerio de Salud.



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LA SERENA

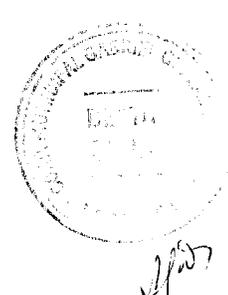


ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

M


CORP. MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ
ASESOR
JURIDICO
LA SERENA

/PGC/E.U.AJA/Dra.ALK


[Handwritten signature]